



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON  
VALENZUELA Ana Luisa FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.12.2022 18:34:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 20 de Diciembre del 2022

**OFICIO N° D001139-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señor

**JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Referencia : a) Oficio N° 0869-2021-MINEM/DGAAE  
b) Oficio N° 0379-2022-MINEM/DGAAE  
c) Oficio N° 0574-2022-MINEM/DGAAE  
d) Oficio N° 0700-2022-MINEM/DGAAE  
e) Oficio N° 0767-2022-MINEM/DGAAE  
f) Oficio N° 0815-2022-MINEM/DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*"; presentado por la concesionaria LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C.

Asimismo, con el documento de referencia b), remite información complementaria sobre el cambio de ubicación de componentes y solicitan ratificar la opinión técnica; con los documentos de la referencia c) y d), remite el levantamiento de observaciones e información complementaria respectivamente; con el documento de la referencia e), reitera la solicitud de opinión técnica; y con el documento de la referencia f), remite información complementaria al estudio de impacto ambiental antes mencionado.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000957-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YSGI2HG



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0047533

Expediente N° 2022-0022704

Expediente N° 2022-0038308

Expediente N° 2022-0044541

Expediente N° 2022-0049163

Expediente N° 2022-0051179

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YSGI2HG



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por  
VELASQUEZ ESPINOZA Monica FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Especialista En Certificación  
Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.12.2022 17:28:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 20 de Diciembre del 2022

**INF TEC N° D000957-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para** : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto** : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al  
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del  
Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones,  
Líneas y ampliaciones asociadas*", presentado por la empresa  
CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C.

**Referencia** : Oficio N° 0815-2022-MINEM/DGAAE (2022-0051179)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0869-2021-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 17 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-0047533), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*".
- 1.2. Mediante Oficio N° D000197-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de enero del 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, el Informe Técnico N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo veinticinco (25) observaciones técnicas en materia forestal y de fauna silvestre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.3. Mediante Oficio N° 0379-2022-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 15 de junio de 2022 (Expediente N° 2022-0022704), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, evaluar el alcance de la información complementaria relacionada al cambio de ubicación de la subestación (Miguel Grau) y modificación del trazo de la línea de transmisión e informar si se ratifica o complementa el contenido del Informe Técnico N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto.
- 1.4. Mediante Oficio N° D000690-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM el Informe Técnico N° D000549-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual se ratifican las veinticinco (25) observaciones técnicas.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0574-2022-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 19 de setiembre de 2022 (Expediente N° 2022-0038308), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*".
- 1.6. Mediante Oficio N° D000958-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM el Informe Técnico N° D000820-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, quedando siete (07) observaciones por absolver.
- 1.7. Mediante Oficio N° 0700-2022-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 25 de octubre de 2022 (Expediente N° 2022-0044541), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, información complementaria al levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*".
- 1.8. Mediante Oficio N° 0767-2022-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 22 de noviembre de 2022 (Expediente N° 2022-0049163), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, reitera a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la solicitud de opinión técnica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas*".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.9. Mediante Oficio N° D001084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM el Informe Técnico N° D000919-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, quedando dos (02) observaciones por absolver.
- 1.10. Mediante Oficio N° 0815-2022-MINEM/DGAAE, con fecha de ingreso 05 de diciembre de 2022 (Expediente N° 2022-0051179), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del MINEM, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, información complementaria al levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas".

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes opiniones:

**Observación 2.1.22.** En el ítem **6.3.1.2.2 Medio Biológico**, literal **D. Programa de Revegetación**, se observa lo siguiente:

- a) **Precisar la fuente del material biológico para la revegetación (semillas, plántones, u otros).**
- b) **En el acápite "Frecuencia", se indica que este monitoreo se realizará durante un año, la frecuencia será semestral; sin embargo, esto difiere con lo indicado en el ítem 6.3.3.2.1 Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental, literal B. Monitoreo del Medio Biológico, subtítulo b. Monitoreo de las actividades de revegetación, donde se indica que el monitoreo durará un "periodo comprendido al inicio de las actividades y durante la temporada de lluvias hasta el tercer año". Al respecto, se solicita uniformizar la información presentada, asimismo, reevaluar la frecuencia y duración de las especies de monitoreo, considerando un monitoreo de cinco (05) años, acorde a la recomendación de los Lineamientos para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.**
- c) **Incluir un mapa que muestre las áreas a revegetar, superpuestas a las unidades de vegetación.**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
de Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### **Primera respuesta del Titular.**

- a) *Para el programa de revegetación destinado al área de compensación se hace mención de que se usarán exclusivamente esquejes seleccionados de las zonas que serán desboscadas.*
- b) *Se realizó la aclaración de la frecuencia, indicando que será semestral durante toda la vida útil del proyecto.*
- c) *No se realizará una revegetación sobre las zonas desboscadas, ésta se realizará sobre un área de compensación que se encuentra en proceso de selección*

**Primera Opinión.** El Titular responde a lo solicitado en ítem a), b) y c), indicando que, si bien se realizaran actividades de revegetación, esto serían parte de un Plan de Compensación Ecológica. En este sentido, toda vez que, el ítem 6.3.1.2.2 *Medio Biológico - A. Plan de compensación ecológica*, no había sido considerado en el estudio de impacto ambiental presentado previamente, el Titular deberá atender a las siguientes observaciones:

- a) En el literal *d. Tipo de Medida*, el Titular indica que este plan corresponde a una medida de mitigación; sin embargo, correspondería a una medida de compensación.
- b) El Titular, describe de manera general el procedimiento para estimar la pérdida de valor del área impactada, sin embargo, no precisa las metodologías que se emplearán para la caracterización de las áreas impactadas, las estaciones de muestreo y las temporadas. Por lo que se solicita, incluir dicha información.
- c) El Titular deberá precisar el área total impactada que será compensada (en ha o m<sup>2</sup>), indicando el tipo de cobertura vegetal o unidad de vegetación a la cual corresponde. Asimismo, deberá presentar el respectivo mapa.
- d) El Titular deberá precisar los criterios que se tomarán en cuenta para la selección de las áreas en las que se realizará la compensación y tampoco señala la metodología. Al respecto, deberá precisar lo señalado.
- e) En el acápite "*Medidas para la restauración y compensación*", el Titular no presenta detalles de las actividades de restauración, y solo precisa las actividades del monitoreo. Por lo que, deberá organizar la información presentada, revisando la correspondencia del contenido con los subtítulos indicados.
- f) En el acápite "Actividades para el mejoramiento del suelo", el Titular describe actividades para la mejora de suelo; no obstante, esto difiere de lo indicado en el ítem 6.3.1.2.2 *Medio Biológico - D. Programa de Revegetación*, por lo que se solicita hacer la aclaración, y en caso de corresponder reorganizar la información para una mejor presentación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
de Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- g) El Titular presenta el detalle de las actividades de revegetación en el ítem 6.3.1.2.2 *Medio Biológico - D. Programa de Revegetación*. Al respecto, deberá aclarar si este programa forma parte del Plan de Compensación, del mismo modo en referencia a los programas indicados en los literales *B. Manejo de Material Orgánico Removido en la apertura de la Franja de Servidumbre y otras Áreas del contexto local* y *C. Programa de Manejo y Conservación de la Capa Superior del Suelo (Capa Vegetal) con fines de restauración de áreas afectadas*.
- h) El Titular deberá presentar un cronograma en meses y años, donde se evidencia claramente los tiempos en los que se realizarán las diferentes actividades propuestas. En este sentido, el cronograma deberá incluir, entre otras: i) la caracterización de las áreas impactadas, ii) caracterización de las áreas donde se realizará la compensación, iii) actividades de compensación, iv) monitoreo de la compensación, entre otras.

En este sentido, toda vez que el Plan de Compensación no fue presentado en estudio de impacto ambiental inicial, el Titular deberá atender a los indicado en lo literales a), b), c), d), f), g) y h).

### **Segunda respuesta.**

- a) *Se cambió el tipo de medida a: De compensación*
- b) *Se añadió el ítem b. Caracterización de las áreas a impactar*
- c) *En referencia al área de compensación, ésta se encuentra en gestión de obtención, por lo que queda como compromiso su presentación con la respuesta del respectivo Gobierno Regional.*
- d) *En el ítem F. Lugar de Aplicación, se detallan los criterios para la elección del área de compensación.*
- e) *Se añadió de manera detallada, las medidas de restauración y compensación*
- f) *Se realizó la homogenización de los métodos mencionados, dirigidos a las Actividades para el mejoramiento del suelo, en relación al Plan de Monitoreo de Especies Trasplantadas.*
- g) *Se hace mención a que sí forma parte del plan de compensación, llamándose ahora ítem D. Programa de Revegetación correspondiente al Plan de Compensación.*
- h) *Se actualizó la tabla 6.3.1.-9 Cronograma de Actividades de Revegetación*

**Ver Anexo D Capítulo 6 "Estrategia de Manejo Ambiental"**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## Segunda opinión.

- a) El Titular indica que se realizó la corrección, indicándose como tipo de medida "compensación". Sin embargo, de la revisión del Anexo D (Página 119), se evidencia que persiste en indicar la medida como "mitigación".
- b) El Titular indica que se ha incluir el ítem *b. Caracterización de las áreas a impactar*, sin embargo, en el Anexo D, no se incluye dicho ítem y no presenta información al respecto.
- c) El Titular indica que, el área de compensación se encuentra en gestión de obtención, por lo que queda como compromiso su presentación con la respuesta del respectivo Gobierno Regional, lo cual se acepta; no obstante, es necesario que el área a compensar sea determinada en función a los principios de compensación. No obstante, en el acápite "Reforestación" (Página 122) el Titular indica que, "el área de compensación contará con la misma cantidad de hectáreas afectadas"; lo cual deberá corregirse, toda vez que de acuerdo a los principios de restauración ecológica el área a compensar se determina en función a la equivalencia de unidades de compensación y no a hectáreas.
- d) El Titular indica que, en el ítem *F. Lugar de Aplicación*, se detallan los criterios para la elección del área de compensación; sin embargo, dicha información no ha sido incluida en el Anexo D.
- e) El Titular cumple con actualizar el acápite de "Medidas para la restauración y compensación".
- f) El Titular indica que, se realizó la homogenización de los métodos mencionados, dirigidos a las Actividades para el mejoramiento del suelo, en relación al Plan de Monitoreo de Especies Trasplantadas. Al respecto, se entiende que el mejoramiento del suelo, formará parte de acciones de mantenimiento del área a compensar y serán implementadas en función a los resultados del Monitoreo, lo cual se considera válido; sin embargo, no formaría parte en sí del monitoreo, sino a las actividades de mantenimiento. Por ello, deberá corregir.
- g) El Titular aclara que, el programa de revegetación forma parte del plan de compensación, renombrándose como el *D. Programa de Revegetación correspondiente al Plan de Compensación*. Sin embargo, en el acápite *A. Compensación ecológica*, se hace referencia también a las actividades de reforestación (indicando el monitoreo, manejo de suelo, siembra, etc.) evidenciado que se presenta información diferente, lo que genera confusión. Por ello, deberá uniformizar la información en el literal *A. Compensación Ecosistémica*.
- h) El Titular actualiza la Tabla 6.3.1.-9 *Cronograma de Actividades de Revegetación*; sin embargo, se debe precisar como "Cronograma de Actividades de Compensación". Asimismo, se evidencian incongruencias en cuanto a la duración del monitoreo de la compensación (revegetación), es así que, en la página 128 se

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

indica que el monitoreo se realizará durante 5 años, mientras que, en la página 147 se indica que el monitoreo será durante la vida útil del Proyecto y en el cronograma se indica sólo una duración de 3 años. Por lo que deberá, corregir la información presentada. Cabe precisar que, los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" recomienda una duración no menor a 5 años.

**Tercera respuesta del Titular.** Con respecto a los ítems a), b) c), d), f), g), h), se indica:

- a) *En referencia al tipo de medida, cabe mencionar que, por recomendación de la DGAAE y considerando que el proyecto no generará impactos residuales, el plan de compensación ecosistémica fue reemplazado por el ítem A. Plan de Restauración Ecosistémica. Con esta premisa, en el ítem d. Tipo de medida, corresponde a Restauración, (ver página 85).*
- b) *No se incluye el ítem en la modificación del EMA debido a que ya no se plantea el plan de compensación. El plan de restauración ecológica comprende áreas ya caracterizadas en la línea base biológica.*
- c) *Considerando que, en el contexto de la línea base biológica, se aplicará un plan de restauración, ya no se contempla la obtención de un área de compensación. Las áreas a ser restauradas en relación a los componentes son los siguientes (ver página 84):*  
*“Áreas a ser restauradas:*  
*- LT01, con un área de afectación de 0.47 hectáreas.*  
*- LT02, con un área de afectación de 0.05 hectáreas.*  
*- LT-03, con un área de afectación de 0.08 hectáreas.- Accesos Carrozables, con un área de afectación de 0.5 hectáreas.*  
*-Accesos peatonales, con un área de afectación de 0.05 hectáreas.*
- Todos estos componentes son permanentes, en referencia a los temporales, éstos serán alquilados y de manejo externo.”*
- d) *No se incluye en la nueva EMA debido a que el plan de restauración no contempla la búsqueda de áreas de compensación.*
- f) *Las especies que se usaran para la restauración también se incluyen en el plan de monitoreo de especies trasplantadas, debido a que se llevarán ejemplares de otras zonas hacia las áreas a restaurar. También existen actividades para el mejoramiento de suelo, y se hace mención en el documento a que esta actividad no es parte del monitoreo, forma parte de las actividades de mantenimiento (página 88).*
- g) *Se ha homogenizado todo el ítem A, direccionado a la ejecución del Plan de Restauración Ecológica, por recomendación de la DGAAE, detallándose las actividades a realizarse, y evitando las no concordancias presentadas en el plan de compensación.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- h) Todos los programas de monitoreo se han establecido a través de toda la vida útil del proyecto, acorde al plan de restauración, programas de monitoreo, colisión de avifauna, entre otros, y el cronograma (Tabla 6.4.-1 Cronograma de la Estrategia de manejo Ambiental) fue actualizado, homogenizando todas las medidas.

En el Anexo A se adjunta el capítulo 6 - Estrategia de Manejo Ambiental.

**Tercera opinión:** En el Titular reestructura la información presentada y desiste de presentar un plan de compensación, así que, en el ítem 6.3.4. *Plan de Compensación* se indica que no se realizará un plan de compensación, considerando que las actividades del proyecto no generarán impactos residuales. Por otro lado, el Titular incluye en el ítem 6.3.1.2.2 *Medio Biológico*, el acápite A. *Plan de restauración ecológica*. En este sentido, corresponde atender a lo solicitado en la observación inicial y no lo solicitado posteriormente en la primera opinión y reiterado en la segunda opinión, toda vez que estas corresponden a observaciones del plan de compensación.

- a) Si bien el Titular no incluye un acápite sobre el material biológico a emplear, de la lectura del *Programa de Revegetación*, se encontró que se precisó que se hará uso de esquejes y plantones.
- b) El Titular aclara y se compromete a realizar el monitoreo de la revegetación en una frecuencia trimestral durante toda la etapa de construcción del Proyecto, mientras que durante la etapa de operación y mantenimiento la frecuencia será semestral.
- c) El Titular precisa que, las áreas a ser restauradas en relación a los componentes son los siguientes:
- LT01, con un área de afectación de 0.47 hectáreas.
  - LT02, con un área de afectación de 0.05 hectáreas.
  - LT-03, con un área de afectación de 0.08 hectáreas.
  - Accesos Carrozables, con un área de afectación de 0.5 hectáreas.
  - Accesos peatonales, con un área de afectación de 0.05 hectáreas.

En este sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

**Observación 2.2.23.** En el ítem 6.3.3.2.1 *Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental*, literal B. *Monitoreo del Medio Biológico*, se observa lo siguiente:

- a) En el acápite *Monitoreo de especies claves*, el Titular indica "*los métodos de monitoreo que serán empleados para la evaluación de las especies consideradas claves son las mismas descritas en el Capítulo 4 Línea de Base Ambiental, ítem 4.2 Medio Biológico*"; sin embargo, dicha información no ha sido presentada en la línea base biológica, por lo cual deberá ser precisada.
- b) En el literal a. *Monitoreo de flora y fauna*, se menciona en la *frecuencia de Monitoreo que: (...) durante la etapa de operación y mantenimiento la*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**frecuencia será semestral”, sin embargo, no especifica los años a monitorear durante la etapa de operación se realizará el monitoreo de biodiversidad.**

- c) En el literal *b. Monitoreo de las actividades de revegetación*, se indica que el monitoreo durará un “*periodo comprendido al inicio de las actividades y durante la temporada de lluvias hasta el tercer año*”. Al respecto, se solicita tener en cuenta lo indicado en la observación 2.2.22-b.
- d) En el literal *d. Monitoreo de eventos de colisión de aves con el cableado eléctrico*, se recomienda incluir el término “*y torre de alta tensión*”. Asimismo, se propone un monitoreo trimestral por tres (03) años modificables acorde a los resultados, por lo que no especifica si sólo se reducirá la frecuencia después de estos tres (03) años o se culmina el monitoreo en ese tiempo. En ese sentido, se deberá especificar cuál sería la propuesta de modificación del plan de monitoreo por colisión de aves después del tiempo previsto, para su evaluación.

**Primera respuesta del Titular.**

- a) *Se incluyeron las metodologías y detalles de la evaluación*
- b) *Se hizo la precisión de que, durante la construcción, el monitoreo será trimestral*
- c) *Se realizó la corrección, pues el monitoreo será durante toda la vida útil del proyecto*
- d) *Se añadió lo solicitado y se especificó la frecuencia de dicho monitoreo*

**Primera opinión:** Al respecto, de la revisión del ítem 6.3.3.2.1 *Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental*, acápite “Monitoreo del Medio Biológico” y se tiene lo siguiente:

- a) El Titular aclara que la metodología que se empleará para la monitoreo de especies claves, será la misma metodología que se empleará para el monitoreo biológico.
- b) En el literal *a. Monitoreo de flora y fauna*, el Titular precisa que, el monitoreo se realizará con una frecuencia trimestral durante toda la etapa de construcción del Proyecto, y semestral durante la etapa de operación.
- c) En el literal *b. Monitoreo de las actividades de revegetación* (del ítem 6.3.3.2.1 *Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental*), y el literal *D. Programa de revegetación* (del ítem 6.3.1.2.2 *Medio Biológico*), el Titular indica que el monitoreo se realizarán en todo el proceso de vida del proyecto; sin embargo, no precisa la frecuencia (trimestral, semestral, anual). Por otro lado, en el Plan de Compensación se precisa la duración de cinco años. Al respecto, uniformizar la

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

duración y frecuencia, la misma que deberá ser concordante en todo el documento.

- d) El Titular propone la frecuencia trimestral durante los 03 primeros años y en base a los resultados propondrá la modificación a las autoridades ambientales, lo cual es aceptable y lógico, ya que, en base a ello, la frecuencia podría variar.

En base a lo argumentado, queda pendiente por absolver lo indicado en el literal c).

### **Segunda respuesta.**

- c) *Se homogenizó la frecuencia en todos los ítems mencionados.*

*Ver Anexo D Capítulo 6 "Estrategia de Manejo Ambiental"*

**Segunda opinión.** En el ítem 6.3.3.2.1 Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental, en el literal B. Monitoreo del Medio Biológico - b. Monitoreo de las actividades de revegetación, en la página 220, el Titular indica que los monitoreos serán permanentes, en todo el proceso de vida del proyecto; sin embargo, continúan evidenciándose incongruencias, con lo indicado en el ítem 6.3.1.2.2 Medio Biológico, literal D. Programa de revegetación, es así que, en la página 128 se indica que el monitoreo se realizará durante 5 años, mientras que, en la página 147 se indica que el monitoreo será durante la vida útil del Proyecto y en el cronograma se indica sólo una duración de 3 años Por lo que deberá, uniformizar y corregir la información presentada.

**Tercera respuesta del Titular.** *El programa de monitoreo de las actividades de revegetación se dará durante toda la vida útil del proyecto (página 187), al igual que el monitoreo de diversidad biológica y el de especies claves, así como las especies forestales. se realizará con una frecuencia trimestral durante toda la etapa de construcción del Proyecto, mientras que durante la etapa de operación y mantenimiento la frecuencia será semestral. Esto se plasma en el ítem B. Monitoreo del Medio Biológico en su integridad (página 163).*

*En el Anexo A se adjunta el capítulo 6 - Estrategia de Manejo Ambiental.*

**Tercera opinión:** El Titular aclara y se compromete a realizar el monitoreo de la revegetación en una frecuencia trimestral durante toda la etapa de construcción del Proyecto, mientras que durante la etapa de operación y mantenimiento la frecuencia será semestral. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

### **III. CONCLUSIÓN**

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 0815-2022-MINEM/DGAAE, se concluye que el total de observaciones realizadas en el marco de nuestra competencia, fueron absueltas.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### IV. RECOMENDACION

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

#### Documento Firmado Digitalmente

##### **Mónica Velásquez Espinoza**

Especialista en Certificación Ambiental  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2021-0047533  
Expediente N° 2022-0022704  
Expediente N° 2022-0038308  
Expediente N° 2022-0044541  
Expediente N° 2022-0049163  
Expediente N° 2022-0051179

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YDHFUPF